

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 818/D/2022	Página 1
Decreto N° 819/A/2022	Página 1
Decreto N° 820/A/2022	Página 2
Decreto N° 821/B/2022	Página 2
Decreto N° 823/B/2022	Página 3
Decreto N° 824/B/2022	Página 3
Decreto N° 825/D/2022	Página 4
Decreto N° 826/DE/2022	Página 4
Decreto N° 827/B/2022	Página 5
Decreto N° 828/D/2022	Página 5
Decreto N° 829/DE/2022	Página
Decreto N° 830/B/2022	Página 6
Decreto N° 831/DE/2022	Página 6
Decreto N° 840/C/2022	Página 7
Decreto N° 841/DE/2022	Página 8
Decreto N° 842/A/2022	Página 8
Ordenanza N° 6919 Promulgada por Decreto N° 033/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 6920 Promulgada por Decreto N° 034/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 6921 Promulgada por Decreto N° 035/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 6922 Promulgada por Decreto N° 036/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 6923 Promulgada por Decreto N° 037/DE/2023	Página 10

DECRETOS

DECRETO N° 818/D/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 213291/2022, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 72/2022 PARA LA CONTRATACION DE ESPECTACULO DE LUCES, EFECTOS ESPECIALES Y FUEGOS ARTIFICIALES PET FRIENDLY PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presento un oferente: la empresa **CHIALVO S.R.L.**, todo ello obrante en Acta N° 185/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 49, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 124/2022 de fs. 52 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 53, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, a la firma **CHIALVO S.R.L.**, por un monto de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 4.999.500,00), según oferta obrante en fs. 42 al 45, dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones generales.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **33.01.304.1.13.399 (\$ 4.999.500,00)**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el expediente N°213291/22, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 72/2022 PARA LA CONTRATACION DE ESPECTACULO DE LUCES, EFECTOS ESPECIALES Y FUEGOS ARTIFICIALES PET FRIENDLY PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO EN LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior, a la firma **CHIALVO S.R.L.**, por un monto de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$4.999.500,00), según oferta obrante en fs. 42 al 45, dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos, por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **33.01.304.1.13.399 (\$ 4.999.500,00)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 819/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: La nota presentada por el Director de Promoción y Marketing Turístico del Gobierno de Entre Ríos, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar acciones promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la instalación de 1 (una) carpa inflable de 6 mts², para realizar acciones informativas y promocionales referidas a los distintos atractivos y destinos turísticos de la Provincia de Entre Ríos, ocupando los Jardines Municipales y/o la Costanera de nuestra ciudad entre calles Gobernador Ferreyra y Gutemberg, dicho evento se desarrollará los días 10 al 15 de enero de 2023.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Secretaría de Turismo de Entre Ríos a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de los Jardines Municipales y/o la Costanera de nuestra ciudad entre calles Gobernador Ferreyra y Gutemberg, para la realización de una acción informativa y promocional, desde el día 10/01/2023 al 15/01/2023 de 14:00 hs, a 20:00 hs.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular los días del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 820/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 213618/2022, mediante el cual, la Federación Cordobesa de Caza y Pesca a través de su representante, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento deportivo denominado “Fecapes Inicio de Temporada”; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará el día domingo 08 de enero de 2023 en la Costanera del Lago San Roque y será fiscalizado por la FE.CA.PES.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera peatonal de nuestra ciudad, Av. Atlántica (entre calles Gob. Ferreyra y Esparta), el día 08/01/2023 desde las 08:30 hs. hasta las 13:00 hs.; para la realización de un evento denominado “Fecapes Inicio de Temporada”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 07:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4°: La Federación Cordobesa de Caza y Pesca deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 821/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 210142, en donde obran las actuaciones del Concurso Privado de Precios, y en donde consta a fs.289 el Decreto 751/B/2022, mediante el cual se adjudica a MASEFER S.R.L. de la Obra “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA BICISENDA DE VILLA CARLOS PAZ” y;

CONSIDERANDO: el informe de la Comisión de Adjudicación obrante a fs. 302, en el cual se comparte el criterio expresado por la Dirección de Obras Públicas, en su informe, el cual consta a fs. 300 y 301.

Que según consta en la oferta de la empresa MASEFER S.R.L., a fs. 205, los montos de cada ítem son: ítem 1 \$384.000,00, ítem 2 \$181.500,00, ítem 3 \$1.614.000,00, haciendo un total de \$ 2.206.500,00

Que en consecuencia corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto 751/B/2022, de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.- ADJUDICAR** el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a MASEFER S.R.L., por la suma de **Pesos Dos Millones Doscientos Seis Mil Quinientos (\$ 2.206.500,00)**, conforme a su propuesta para los ítems 1, 2 y 3 obrante a fs. 205, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.”

ARTICULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 823/B/2022
Villa Carlos Paz, 27 de diciembre de 2022

VISTO: El informe de la Inspección Técnica de la Obra: “**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL PLAZA LAS CATITAS DE VILLA CARLOS PAZ**”, obrante a fs. 34 del Expediente Nro. 210525/22 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los ítems: 1. – Trabajos preparatorios; 2. – Puente de hormigón armado; 4. –Cuneta de desagüe.

Que tal ampliación de los ítems referidos se origina en la detección de la necesidad de realizar movimientos de suelos, relleno y compactación del canal de desagüe pluvial, ya que se encuentra muy degradado y socavado, quedando muy al ras del cordón cuneta existente, siendo peligroso en altura para el tránsito peatonal del sector. Además, se solicita el armado, y llenado de desagüe con malla romboidal a lo largo de 15 metros lineales a lo ancho de dicho canal, hormigonado para el fácil escurrimiento del agua. Por último, para realizar la vinculación de dicho desagüe con el cordón cuneta existente, se solicita la realización de una viga de confinamiento para evitar las filtraciones que puedan surgir de dicha unión y evitar el desmoronamiento del relleno colocado.

Que todas las tareas descriptas representan una demasía de Obra de algunos ítems del cómputo y presupuesto original en atención a que la situación se detectó durante su desarrollo.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.704.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: “**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL PLAZA LAS CATITAS DE VILLA CARLOS PAZ**”, en el Expediente Nro. 210525/22 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	TOTAL ITEM
1	TRABAJOS PREPARATORIOS.	\$ 370.000,00
2	PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO	
4	CUNETAS DE DESAGÜE	

Artículo 2°: Otorgar a la empresa Unen Constructora S.A.S., un plazo de Quince (15) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El gasto será atendido con fondos de la Partida 37.01.704.2.24.413, por un monto de **Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 370.000,00) incluyendo IVA**, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4°: Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 824/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 210116/2022, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIO N° 62/2022 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron cuatro oferentes: AGUALUC S.R.L, ANPEAL S.R.L y BOIERO S.A. todo ello obrante en Acta N° 171/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 75., del citado Expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 112/2022 manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.

Que la Comisión de Adjudicación, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, de la siguiente manera: a la firma AGUALUC S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 3.169.894,46), IVA incluido, según oferta obrante en fs., 73/74; a la firma ANPEAL S.R.L, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 1.335.700,00), IVA incluido, según oferta obrante en fs., 28-30; y a la firma BOIERO S.A., por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 86/100 (\$5.263.786,86), IVA incluido según oferta obrante en fs., 46-51.

Que respecto a los ítems 20, 21, 46 al 54, 73 y 109 quedaron desiertas por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO I.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la **Partida N° 37.70.763.1.12.250** por un monto de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00.-)** y **37.70.760.1.12.250** por un monto de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 32/100 (\$1.769.381,32.-)**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, emitiendo el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 210116/2022, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIO N° 62/2022 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios aludido en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

• **AGUALUC S.R.L.**, se sugiere adjudicarle los siguientes ítems: 1, 4, 6, 8, 13, 22 al 29, 31 al 34, 37, 41 al 43, 55 al 59, 71, 74, 76, 83, 92 al 95, 100, 101, 103, 105 y 106, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS, (\$3.169.894,46.-)** IVA incluido.-

• **ANPEAL S.R.L.**, se sugiere adjudicar los siguientes ítems: 10, 72, 96 al 99 por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS, (\$1.335.700,00.-)** IVA incluido.-

• **BOIERO S.A.**, se sugiere adjudicar los siguientes ítems: 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 14 al 19, 30, 35, 36, 38 al 40, 44, 45, 60 al 70, 75, 77 al 82, 84 al 91, 102, 104, 107 al 108, 110 por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS, (\$5.263.786,86.-)** IVA incluido.-

Artículo 3°.- DECLARAR Desiertos los ítems 20, 21, 46 al 54, 73 y 109 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO I.

Artículo 4°.- El gasto será atendido con los fondos de la **Partida N° 37.70.763.1.12.250** por un monto de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00.-)** y **37.70.760.1.12.250** por un monto de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 32/100 (\$1.769.381,32.-)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 825/B/2022
Villa Carlos Paz, 28 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 204002/22 donde obra las actuaciones del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE 60 REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de Febrero de 2022, el Concejo de Representantes sancionó la Ordenanza 6802, por medio de la cual se aprobó el legajo licitatorio para el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE 60 REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**

Realizado el llamado por medio de Decreto 127/DE/22 el día 18 de Abril del 2022, no se presentaron oferentes por lo que se declaró desierto por medio de Decreto 221/DE/2022.

Que con fecha 1 de Setiembre de 2022, el Departamento Ejecutivo convocó a presentación de Iniciativas Privadas para la Construcción y Concesión de los Refugios por medio del Decreto 480/DE/2022, modificado por Decreto 495/DE/2022 y en el marco de las disposiciones de la Ordenanza 2182 y Decreto Reglamentario 531/DE/1993. Realizado el acto de apertura de ofertas, se presentó la Empresa SEÑAL VP S.A.S..

Que analizada la propuesta por la Comisión Evaluadora establecida en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones

del mencionado llamado, ésta expresa en el Acta respectiva que : *“...del análisis de la documentación así completada surge que, si bien la propuesta no constituye una intervención novedosa desde el punto de vista funcional ni tecnológico, constituiría (en caso de que no se presentara mejor oferta en el Llamado a Licitación correspondiente) una mejora en el actual estado de los Refugios. Asimismo la declaración de Interés Público de la Iniciativa permitirá habilitar el trámite Licitatorio previsto en la Ordenanza 2182, promoviendo la mayor concurrencia de oferentes. En atención a todo lo expresado esta Comisión arriba a la conclusión que la Iniciativa Privada presentada por la Empresa SEÑAL VP S.A.S., cumplimenta todos los requerimientos establecidos en el Pliego del Llamado y resulta oportuna su declaración de Interés Público para un posterior llamado a Licitación Pública en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 2182.”.*

Que oportunamente los Refugios del Transporte Público de Pasajeros fueron concesionados a la Empresa Sarmiento S.A., según las actuaciones que obran en Expediente N° 101860, que corre anexo al Expediente N° 122567.

Que habiendo vencido el plazo contractual y sus ampliaciones, los refugios no cuentan hoy con mantenimiento, siendo oportuno actualizar el diseño de los mismos a las nuevas tecnologías disponibles en la materia. Ello, a través de la concurrencia de Empresas del rubro, por medio de la figura de Concesión de Servicio con cargo a explotación publicitaria, figura que permite contar con el equipamiento necesario sin costo para el Municipio, con la garantía de mantenimiento permanente por el plazo de Concesión.

Que el Llamado a Licitación Pública por medio de la figura de Iniciativa Privada permitirá la concurrencia abierta de otros oferentes.

Que en función de lo expresado por la Comisión Evaluadora se hace necesario proceder al acto administrativo correspondiente a fin de dar curso a dicho trámite.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Público la Iniciativa Privada presentada por la Empresa SEÑAL VP S.A.S., para el **PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE 60 REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, a fin de proseguir con el trámite de Llamado a Licitación Pública correspondiente, en base a dicha Iniciativa, en el marco de lo establecido en el Decreto 480/DE/2022, modificado por Decreto 495/DE/2022 y de las disposiciones de la Ordenanza 2182 y Decreto Reglamentario 531/DE/1993. Ello de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 826/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 28 de diciembre de 2022

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz, del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti; y

CONSIDERANDO: Que tal visita acontece con motivo de la inauguración del nuevo edificio de la Escuela ProA.-

Que esta obra edilicia moderna cuenta con amplias aulas, talleres, laboratorios, salones de usos múltiples, salas de informática, arte y ciencias e invernaderos, beneficiando a toda la comunidad escolar de dicha institución escolar, no sólo por las instalaciones, sino por la calidad en su enseñanza. Dicho edificio se encuentra a inmediaciones de "La Fábrica VCP", en la cual se desarrollan diferentes actividades desarrolladas por esta Municipalidad. Ambas posibilitan, fomentan y garantizan el acceso de más jóvenes de nuestra ciudad y comunas vecinas, a uno de los derechos básicos como lo es la educación.

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo recibir con los honores correspondientes al Sr. Gobernador de la Provincia.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz al **SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CR. JUAN SCHIARETTI**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar la bienvenida al Sr. Gobernador y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 827/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 212760/2022, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 71/2022 para la Obra: "**CONTRATACIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y ESCALINATA EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**" y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes: **BORA VIAL S.R.L.** y **HORTEN GERMAN WALTER**, todo ello obrante en Acta N° 184/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 86 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 129/2022 de fs. 87 manifiesta que: "*Respecto a las formalidades establecidas en el art. 12° del pliego de bases y condiciones, la firma BORA VIAL S.R.L. ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos*". "*En conclusión esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones*".

Que en fs. Obra informe de la Comisión de Adjudicación donde expresa que: "Analizadas las ofertas económicas surge a favor de la empresa **HORTEN GERMAN WALTER** una diferencia menor al 2% sobre la oferta de **BORA VIAL S.R.L.** La empresa **BORA VIAL S.R.L.** ha realizado obras de las características de la concursada a satisfacción de la Dirección de Infraestructura Urbana, siendo parte, los ítems concursados, de su especialidad. En atención a ello esta Comisión considera conveniente la Obra a **BORA VIAL S.R.L.** a fin de garantizar que los trabajos concursados mantengan la calidad de los ya realizados por una tercera Empresa del rubro. En aplicación de lo establecido por el

Artículo 80° de la Ordenanza 1511 (hasta 3% de diferencia en más a quien ofrezca mayor garantía...), es que se realiza la presente recomendación. En atención a todo lo expresado esta Comisión arriba a la conclusión que la empresa **BORA VIAL S.R.L.** cuya oferta económica ascendió a la suma de: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Y Ocho Mil Cien con 00/100 (\$ 4.888.100,00), cumplimenta todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso y es la más conveniente."

Que el gasto será atendido con los fondos provenientes de la partida N° 37.01.703.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 212760/2022, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 71/2022 para la Obra: "**CONTRATACIÓN DE RAMPA DE ACCESO Y ESCALINATA EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado aludido en el Artículo anterior a la empresa **BORA VIAL S.R.L.**, por la suma de: **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEEN 00/100 (\$ 4.888.100,00)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provenientes de la partidas N° 37.01.703.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 828/D/2022
VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 212798/2022, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 65/2022 PARA EL ALQUILER DE MODULOS DE SANITARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que por razones operativas no se han podido instalar los módulos sanitarios, los cuales se colocarán en el mes de enero de 2023, respetando la cantidad de días previstos en el pliego de bases y condiciones.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **33.01.100.1.13.313 (\$ 10.164.000,00)**, del Presupuesto General de Gastos de 2023.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 806/D/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 33.01.100.1.13.313 (\$10.164.000,00) del Presupuesto General de Gastos de 2023”.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 829/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2022**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 02 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho a la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, **Lic. María Alejandra Roldán**, a partir del día 02 de enero de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor -

**DECRETO N° 830/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2022**

VISTO: El Expediente N° 210116/2022, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIO N° 62/2022 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° del Decreto 824/B/2022 establecía lo siguiente: “El gasto será atendido con los fondos de la **Partida N° 37.70.763.1.12.250** por un monto de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00.-)** y **37.70.760.1.12.250** por un monto de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 32/100 (\$1.769.381,32.-)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.”

Que atento a que no estaban detalladas imputaciones de los montos que le correspondía a cada una de las firmas indicadas, se declara modificar el Artículo 4° del Decreto 824/B/2022.

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto 824/B/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4° El gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 37.70.763.1.12.250 de la siguiente manera, por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a la firma AGUALUC S.R.L. y a la firma BOIERO S.A. por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). Y de la Partida N° 37.70.760.1.12.250 de la siguiente manera, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 1.335.700,00) a la firma ANPEAL S.R.L.; por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 169.894,46) a la firma AGUALUC S.R.L.; y por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 263.786,86) a la firma BOIERO S.A., del Presupuesto General de Gastos en vigencia.”

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental –Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor

**DECRETO N° 831/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2022**

VISTO: El Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y 116/DE/2009, mediante los cuales se instituye como premio oficial de la Ciudad de Villa Carlos Paz, al denominado “Premio Carlos”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del citado decreto constituye la Comisión Honoraria, la cual designará anualmente a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes tendrán como función la evaluación de las obras y otorgarán los “Premios Carlos”.

Que la Comisión Honoraria, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad, para el año 2023, propone la integración de la Comisión Ejecutiva con destacadas personalidades del quehacer artístico y cultural.

Que asimismo resulta necesario designar a quien en representación de la Comisión Honoraria se incorpore a la Comisión Ejecutiva.

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios vertidos precedentemente, razón por lo cual emitirá el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- INTEGRAR la Comisión Ejecutiva para el otorgamiento de los "Premios Carlos" del año 2023, a:

Hugo Daniel SOSA – DNI N° 25.208.301- Profesor de Música/ Músico Profesional.

Sonia Ana CAMPS- DNI N° 12.157.432- Periodista/ Productora.

María BENI – DNI N° 30.112.554 - Vestuarista/Maquilladora Artística.

Diego Gonzalo OLMOS – DNI. N° 24.490.372 – Docente / Director Teatral/Coreógrafo.

María Laura GERMANETTO- DNI N° 23.422.391- Asesora de Imagen/ Producción/ Modelaje.

María de los Ángeles LUCIANO – DNI. N° 21.401.026 – Actriz /Docente/ Directora Teatral.

Hugo ARAGÓN – DNI N° 16.155.107 – Docente / Bailarín / Coreógrafo.

Damián GRASSI – DNI N° 29.761.517- Docente Teatral /Actor.

Fernando Omar BARRERA- DNI N° 25.246.368 - Profesor de Música/ Músico/ Actor.

Eduardo Dante MASTEL – DNI. N° 7.856.211- Productor de Espectáculos / Crítico de Danza.

Pamela Giselle CAYON – DNI. N° 36.426.079 – Diseñadora.

Artículo 2°.- Formará parte de la Comisión Ejecutiva, en representación de la Comisión Honoraria, el **Director de Cultura** de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 042/DE/2004 y sus modificatorios N° 076/DE/2008 y N° 116/DE/2009.-

Artículo 3°.- Designar como **Asesora Artística** a la **Sra. Romina Martí**, DNI N° 31.556.558 y el personal Municipal que se considere necesario, quienes poseerán voz, sin voto en las decisiones del Jurado.-

Artículo 4°.- Fijar como fecha de entrega de los "Premios Carlos 2022" el día **30 de Enero del año 2023**.-

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán atendidos con los fondos del programa 33.01.301 denominado Premios Carlos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 6°.-Previo cumplimiento del presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, archívese y publíquese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –**

DECRETO N° 840/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6.917, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo debe fijar las fechas de los vencimientos de las distintas Contribuciones, a los efectos de permitir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Que atento a ello, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual:
10 de febrero de 2023.-

<u>Pago en Cuotas</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
01° cuota	10 de febrero de 2023	17 de febrero de 2023
02° cuota	24 de febrero de 2023	3 de marzo de 2023
03° cuota	10 de marzo de 2023	20 de marzo de 2023
04° cuota	10 de abril de 2023	20 de abril de 2023
05° cuota	10 de mayo de 2023	19 de mayo de 2023
06° cuota	12 de junio de 2023	22 de junio de 2023
07° cuota	10 de julio de 2023	20 de julio de 2023
08° cuota	10 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023
09° cuota	11 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023
10° cuota	10 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
11° cuota	13 de noviembre de 2023	23 de noviembre de 2023
12° cuota	11 de diciembre de 2023	21 de diciembre de 2023

Artículo 2°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios el siguiente vencimiento:

<u>Pago Contado Anual</u>	
<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
23 de junio de 2023	14 de julio de 2023

Artículo 3°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios los días 15 del mes siguiente al período o día hábil posterior de cada mes, correspondiente al siguiente cronograma de vencimientos para Declaraciones Juradas:

<u>Vencimiento</u>		
1	23	15 de febrero de 2023
2	23	15 de marzo de 2023
3	23	17 de abril de 2023
4	23	15 de mayo de 2023
5	23	15 de junio de 2023
6	23	17 de julio de 2023
7	23	15 de agosto de 2023
8	23	15 de septiembre de 2023
9	23	17 de octubre de 2023

10	23	15 de noviembre de 2023
11	23	15 de diciembre de 2023
12	23	15 de enero de 2024

Artículo 4º.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados las siguientes fechas de vencimiento:

Pago Contado Anual
10 de febrero de 2023.-

<u>Pago en Cuotas</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
01º cuota	10 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023
02º cuota	10 de abril de 2023	20 de abril de 2023
03º cuota	12 de junio de 2023	22 de junio de 2023
04º cuota	10 de agosto de 2023	22 de agosto de 2023
05º cuota	10 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
06º cuota	11 de diciembre de 2023	21 de diciembre de 2023

Artículo 5º.- FIJAR para el pago de la Tasa por Servicio de Agua las siguientes fechas de vencimiento:

<u>Periodo</u>	<u>Primer Vencimiento</u>	<u>Segundo Vencimiento</u>
2023/01	6 de febrero de 2023	13 de febrero de 2023
2023/02	6 de marzo de 2023	13 de marzo de 2023
2023/03	5 de abril de 2023	12 de abril de 2023
2023/04	5 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023
2023/05	6 de junio de 2023	13 de junio de 2023
2023/06	6 de julio de 2023	13 de julio de 2023
2023/07	7 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023
2023/08	6 de septiembre de 2023	13 de septiembre de 2023
2023/09	5 de octubre de 2023	12 de octubre de 2023
2023/10	6 de noviembre de 2023	13 de noviembre de 2023
2023/11	6 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
2023/12	5 de enero de 2024	12 de enero de 2024

Artículo 6º.- Por Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará amplia difusión al presente.

Artículo 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 841/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6.740; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha norma legal se establece la eximición de los derechos de construcción establecidos en el Artículo 37 de la Ordenanza Tarifaria vigente para aquellas construcciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 10.595, dentro de los territorios anexados.

Que el plazo de la citada eximición podrá ser prorrogada hasta por doce (12) meses.

Que mediante Decreto N° 582/DE/2022 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 6.740 hasta el 02 de enero de 2023.

Que para hacer uso de la facultad de prórroga es menester dictar el instrumento que amplía la fecha de su vigencia.

Que corresponde en consecuencia el dictado de la norma que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 6.740 hasta el 03 de abril de 2023, inclusive.

Artículo 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 842/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 30 de diciembre de 2022

VISTO: que el próximo 01 de enero 2023 se llevará a cabo el show de luces y Fuegos Artificiales; y

CONSIDERANDO: Que se realizará el show a partir de la 01:00 hs. y tendrá una duración de diez minutos en el puente Uruguay, el que se encontrará cortado desde las 13:30 hs. del día 31 de diciembre de 2022.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER desde las 11:00 hs del día 31 de diciembre de 2022 y hasta la finalización del evento, según determine la Dirección de Seguridad, el cierre de las siguientes calles y Avenidas:

- Puente Uruguay
- Almafuerde y Av. Uruguay
- Av. Sarmiento y Av. Uruguay
- Av. San Martín y Av. Libertad
- Pellegrini y Av. 9 de Julio
- Puente Cassaffousth
- Liniers y Av. Uruguay
- Av. Uruguay y Avellaneda
- Liniers y Avellaneda
- Liniers y Av. San Martín
- Belgrano y Av. San Martín
- Florida y Av. San Martín
- Cassaffousth y Av. San Martín

- Alberdi y Alvear
- Alberdi y Av. Libertad
- Pje. San Ignacio y Av. Gral. Paz
- Av. Sabattini y Miguel Juárez
- Montevideo y Av. 9 de julio
- Av. Sabattini y Av. 9 de julio
- Esquiú y Pellegrini
- Bernardo de D'Elia y Arruabarrena
- Cassaffousth y Pellegrini
- Olsacher y Picaso
- Av. Illia y Sion
- Bernardo de D'Elia y Dheza

ARTICULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

ARTICULO 3°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6919
VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio, la antigüedad de los vehículos afectados, exclusivamente, al Servicio de Remises, y cuyo modelo sea 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Será condición exclusiva para la aplicación del Artículo 1° de la presente, que el vehículo susceptible de prórroga cuente con Inspección Técnica Vehicular vigente.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 033/DE/2023
Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor

ORDENANZA N° 6920
VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Policía de la Provincia de Córdoba, a instalar sin cargo un módulo policial, en un sector del espacio público ubicado en Av. Sabattini – Playón Municipal, durante la temporada de verano 2022-2023, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 034/DE/2023
Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6921
VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad de Buenos Aires y Relaciones Internacionales -Casa de Santiago-, a instalar sin cargo un stand de aproximadamente nueve (9) mts², ubicado en la Costanera de nuestra ciudad en Av. Illia entre calles Gobernador Ferreyra y Gutemberg, para realizar acciones de promoción turística e informativa, desde el 23 de enero de 2023 hasta el día 06 de febrero de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 035/DE/2023
Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6922
VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y SAAC SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, Personería Jurídica Nacional N° 1645416, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Anexo I – CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. H. Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y SAAC SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, representada por la Jefa Scout Nacional, **Sra. Marina Rustán**, D.N.I. N° 29.029.691, con domicilio legal en Libertad N° 1282, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en COMODATO por el término de Cinco (5) años a LA ASOCIACIÓN, los inmuebles de dominio municipal ubicados en SIN DATOS (5152) - VILLA RIO ICHO CRUZ - PUNILLA, edificio baldío, Nomenclatura Catastral N° 23-05-60-47-01-053-002, MZ 9 LTE 2 y SIN DATOS (5153) - VILLA RIO ICHO CRUZ - PUNILLA - Edificio Baldío, Nomenclatura Catastral N° 23-05-60-47-01-053-003, MZ 9 LTE 3.-

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN destinará el inmueble única y exclusivamente a las actividades destinadas propias del Grupo Scout N° 1420 "Watana Suyay", Zona N°42 – Distrito N° 05. Dichas actividades comprenden lo estrictamente lúdico y educativo, pudiendo instalar a su cargo el equipamiento mínimo necesario para su objeto social, el que deberá ser previamente aprobado por LA MUNICIPALIDAD.-

TERCERA: Todas las refacciones y reparaciones, tareas de mantenimiento y de conservación del inmueble prestado que fuera necesario practicar, las realizará LA ASOCIACIÓN a su exclusivo costo y cargo.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá libre acceso al predio y plena libertad para desarrollar todos los proyectos que considere de interés público y en especial aquellos referidos al Servicio Municipal de Agua, ya que en dichos inmuebles se emplaza la traza del 1er acueducto de abastecimiento desde la planta de Cuesta Blanca, no pudiendo LA ASOCIACIÓN interponer objeción alguna y pudiendo integrarse a los mismos a fin de promover una activa acción pública- privada que favorezca el aprovechamiento comunitario del sector para los objetivos compartidos entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN.-

QUINTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a desarrollar en el inmueble las actividades propias de su objeto societario, siendo todas las responsabilidades emergentes del desarrollo de las mismas, de su exclusiva responsabilidad, quedando LA MUNICIPALIDAD totalmente excluida de toda responsabilidad sobre posibles daños a terceros y/o a sus cosas que deriven del uso por parte de LA ASOCIACIÓN de los inmuebles cedidos en comodato.-

SEXTA: El presente Convenio se renovará automáticamente por idéntico plazo de vigencia, por única vez, excepto que alguna de las partes renuncie a su continuidad o en caso de que por razones de interés público así lo determinara LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo reclamar la ASOCIACIÓN indemnización de ninguna naturaleza.-

SÉPTIMA: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente y no podrá cambiar el destino previsto en la cláusula segunda, bajo apercibimiento de dar por rescindido el convenio.-

OCTAVA: Los gastos correspondientes al pago de las tasas, contribuciones y/o impuestos municipales, provinciales, nacionales, creados o a crearse, y demás erogaciones que correspondan, serán exclusivo cargo de LA ASOCIACIÓN.-

NOVENA: LA ASOCIACIÓN se obliga a dar cumplimiento a las normativas de orden nacional, provincial y local que pudieran corresponderle para su funcionamiento y en el desarrollo de sus actividades.-

DÉCIMA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de

excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 036/DE/2023

Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

VER AQUÍ ANEXOS INF. CATASTRO:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1524/9d942985b68343d516953d599f5b5b71c03c2ad0>

ORDENANZA N° 6923

VILLA CARLOS PAZ, 19 de enero de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Toda habilitación Municipal para ejercer actividades relacionadas a servicios inmobiliarios, sean éstas conexas, accesorias complementarias, equivalentes y/o de remates, serán otorgadas a personas humanas o a personas jurídicas, que estén integradas en su totalidad por socios o representantes que cuenten con matrícula profesional habilitante, otorgada por el Colegio Profesional que regule la actividad.-

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR, en el ámbito del Municipio de Villa Carlos Paz, la instalación de oficinas y/o negocios inmobiliarios y/o de remates, bajo la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas" o de cualquier tipo de actividades conexas, accesorias o complementarias de aquellas, y/o actividades equivalentes, y/o de remates, que no cumplan con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y leyes reglamentarias y complementarias vigentes, sean nacionales o provinciales.-

ARTÍCULO 3º.- PROHIBIR, en el ámbito del Municipio de Villa Carlos Paz, la publicidad en cualquiera de sus formas, espacios o modalidades, de servicios inmobiliarios –incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias- y/o actividades equivalentes, y/o de remates, utilizando la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas", conforme lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR el artículo 91º bis a la Ordenanza N° 1066 (Texto Ordenado del Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91º bis: La instalación de oficinas y/o negocios inmobiliarios y/o de remates, bajo la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas" o de cualquier tipo de actividades conexas, accesorias o complementarias de aquellas, y/o actividades equivalentes, y/o de remates, que no cumpla con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y leyes reglamentarias y complementarias vigentes, sean nacionales o provinciales, será sancionada con la remoción inmediata y el decomiso de los elementos utilizados para la publicidad en infracción. Los infractores serán pasibles de una multa de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) a trescientos mil pesos (\$

300.000,00), pudiendo en caso de reincidencia revocarse la habilitación otorgada.”-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 037/DE/2023
Villa Carlos Paz, 23 de enero de 2023

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-
